



REPÚBLICA DOMINICANA
JUNTA CENTRAL ELECTORAL
"Año del Centenario del Natalicio de Juan Bosch"

ACTA No. 04-2009

ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE OFICIALÍAS CELEBRADA EL DÍA CUATRO (4) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009).-

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en la fecha antes indicada, se reunieron en la sede de la Junta Central Electoral ubicada en la intersección formada por las avenidas Luperón y 27 de Febrero, frente a la "Plaza de la Bandera", los magistrados titulares de la Junta Central Electoral, miembros de la Comisión de Oficialías:

Dr. José Ángel Aquino Rodríguez, Miembro Coordinador.
Licda. Aura Celeste Fernández Rodríguez, Miembra. (Ausente con excusa)
Dra. Leyda Margarita Piña Medrano, Miembra. (Ausente con excusa)
Dr. César Francisco Félix Félix, Miembro.
Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega, Miembro.

El **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, comprobó que se encontraba reunido un número suficiente de miembros para completar el quórum requerido para poder tomar decisiones válidas, por lo cual declaró regularmente constituida la presente sesión de la Comisión de Oficialías de la Junta Central Electoral.

Los miembros presentes asistidos por el **Dr. Servio Tulio Almánzar Botello**, Director Nacional de Registro del Estado Civil, y la **Licda. Ana María Vega Nolasco**, secretaria, siendo las cinco de la tarde (5:00 P.M.), abordaron la agenda del día, y luego de realizar los correspondientes debates e intercambio de opiniones, fueron adoptadas las siguientes decisiones:

PROPUESTA NORMATIVA:

El punto I sobre matrimonios canónicos de referencia en la convocatoria celebrada en fecha 4 de agosto, fue pospuesto a unanimidad por los Miembros que integran la Comisión de Oficialías, para una próxima reunión.

C.F.F.-

[Firma]

CASOS CONOCIDOS:

DECLARACIONES TARDÍAS:

1.- Comunicación de fecha 22 de abril del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ewddy Miguel Ángel, Alexy Miguel y Ronny Daniel**, en la Oficialía del Estado Civil de Hato Mayor.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar a la Oficial del Estado Civil Interina de Hato Mayor, a recibir las declaraciones tardías de nacimiento, a favor de **Ewddy Miguel Ángel, Alexy Miguel y Ronny Daniel**, nacidos en fechas 17 de septiembre del año 1994, 11 de diciembre del año 1995, y 6 septiembre del año 1998, respectivamente, por parte del señor **Miguel De La Cruz Peguero**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 100-0004269-6, en virtud de que se desconoce el paradero de la madre, señora **Nancy Báez**, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, y al amparo de la Ley No. 218-07 de Amnistía, de fecha 20 de agosto del año 2007.

2.- Comunicación de fecha 1ro. de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ángelo Daniel**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

Único: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décima Segunda Circunscripción del Municipio Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Ángelo Daniel**, nacido en fecha 20 de junio del año 2004, por parte del señor **Ángelo Reyes Ramírez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1643966-2, a los fines de proceder a realizar la inscripción en el libro registro correspondiente, en virtud de que la madre señora **Milagros Fabiola Reyes**, está desprovista de documentos de identidad y actualmente se encuentra desaparecida, de conformidad con las disposiciones legales que rigen la materia, y al amparo de la Ley No. 218-07 de Amnistía, de fecha 20 de agosto del año 2007.

C.F.F. -
19

3.- Comunicación de fecha 15 de mayo del año 2009, suscrita por el Director Nacional del Registro Electoral, en la cual remite la opinión formulada por la Dra. Ivelisse Grullón, Sub-Consultora Jurídica, de esta Junta Central Electoral, sobre la investigación realizada a la solicitud de cambio de datos en la Cédula de Identidad y Electoral a nombre de señor **Jesús Perdomo Díaz**.

DECISIÓN: Recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral, aplazar el conocimiento del expediente en cuestión, para una próxima reunión, a los fines de tener a mano la Resolución No. 1/1989, de que se hace mención en el informe elaborado por la Dra. Ivelisse Grullón, Sub-Consultora Jurídica de esta Junta Central Electoral, y en ese sentido la Comisión de Oficialías poder tomar su decisión al respecto.

4.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ligia María**, en la Oficialía del Estado Civil de Cambitas Garabito.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cambitas Garabito, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Ligia María**, nacida en fecha 14 de octubre del año 1965, por parte del señor **Cesario Lara Lucas**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0022907-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Altagracia Santana**, según consta en el Acta de Defunción No. 283, inscrita en el Libro No. 02, Folio No. 83, del año 2005, de la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción de San Cristóbal.

b: La declaración de nacimiento de **Ligia María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Altagracia Santana** (fallecida).

5.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mayra María**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

C.F.F.
lp

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Mayra María**, nacida en fecha 5 de septiembre del año 1969, por parte del señor **José Alcántara Ramírez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0045894-9, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Rosalinda Ramírez** y **Manuel Alcántara De La Cruz**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 726 y 13, inscritas en los Libros Nos. 04 y 01, Folios Nos. 126 y 13, de los años 2005 y 1991, de la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana, respectivamente.

b: La declaración de nacimiento de **Mayra María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Rosalinda Ramírez** (fallecida).

6.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Gonzalo**, en la Oficialía del Estado Civil de Cotuí.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cotuí, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Gonzalo**, nacido en fecha 14 de febrero del año 1942, por parte del señor **Ramón Núñez Y Tejada**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0037975-3, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Ambrocía García Reinoso**, según consta en el Acta de Defunción No. 019, inscrita en el Libro No. 111, Folio No. 019, del año 1984, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Cotuí.

b: La declaración de nacimiento de **Gonzalo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ambrocía García Reinoso** (fallecida).

7.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Patricia Alcántara Morena**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Patricia Alcántara Morena**, nacida en fecha 20 de diciembre del año 1950, por parte del señor **Confesor Alcántara Moreno**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 073-0011859-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Nerola Morena**, según consta en el Acta de Defunción No. 136, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 136, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez.

b: La declaración de nacimiento de **Patricia Alcántara Morena**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Nerola Morena** (fallecida).

8.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Teresita De Jesús López**, en la Oficialía del Estado Civil del Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil del Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Teresita De Jesús López**, nacida en fecha 15 de octubre del año 1954, por parte del señor **Domingo Antonio López Mercado**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 046-0020070-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Bienvenida De Jesús López**, según consta en el Acta de Defunción No. 127, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 127, del año 2002, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de San Ignacio de Sabaneta, Provincia Santiago Rodríguez.

b: La declaración de nacimiento de **Teresita De Jesús López**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Bienvenida De Jesús López** (fallecida).

9.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Fausto**, en la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.


C.F.F.-



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Fausto**, nacido en fecha 19 de abril del año 1973, por parte de la señora **Mercedes Linares Martínez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1601005-9, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María Martínez**, según consta en el Acta de Defunción No. 77, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 77, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Quinta Circunscripción de Santo Domingo Norte.

b: La declaración de nacimiento de **Fausto**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María Martínez** (fallecida).

10.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Alejandro**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Segunda Circunscripción de Santo Domingo Este, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Alejandro**, nacido en fecha 01 de septiembre del año 1985, por parte del señor **Amado Ozoria Del Orbe**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0415712-8, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Martha Ozoria Del Orbe**, según consta en el Acta de Defunción No. 256814, inscrita en el Libro No. 512, Folio No. 314, del año 2003, de la Delegación del Registro de Defunción de la Junta Central Electoral, Santo Domingo, D.N.-

b: La declaración de nacimiento de **Alejandro**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Martha Ozoria Del Orbe** (fallecida).

11.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Rosa Lidia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

Handwritten signature
C.F.F.-
Handwritten signature

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Rosa Lidia**, nacida en fecha 19 de octubre del año 1954, por parte de la señora **Juanita Reyes**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0252270-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Rosa Elida Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 300817, inscrita en el Libro No. 600, Folio No. 317, del año 2007, de la Delegación del Registro de Defunción de la Junta Central Electoral, Santo Domingo, D.N.-

b: La declaración de nacimiento de **Rosa Lidia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Rosa Elida Reyes** (fallecida).

12.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Casimiro**, en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Casimiro**, nacido en fecha 6 de marzo del año 1983, por parte del señor **Ramón María Polonia Valerio**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0936085-9, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Miguelina Genao**, según consta en el Acta de Defunción No. 248153, inscrita en el Libro No. 495, Folio No. 153, del año 2002, de la Delegación del Registro de Defunción de la Junta Central Electoral, Santo Domingo, D.N.-

b: La declaración de nacimiento de **Casimiro**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Miguelina Genao** (fallecida).

13.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Marisol**, en la Oficialía del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional.

Handwritten signature:
C.F.F.-
gp

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Sexta Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Marisol**, nacida en fecha 8 de enero del año 1983, por parte del señor **Luis Cordero Montaña**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0843989-4, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Martina Montaña**, según consta en el Acta de Defunción No. 322207, inscrita en el Libro No. 643, Folio No. 207, del año 2008, de la Delegación del Registro de Defunción de la Junta Central Electoral, Santo Domingo, D.N.-

b: La declaración de nacimiento de **Marisol**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Martina Montaña** (fallecida).

14.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mirian**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Mirian**, nacida en fecha 19 de febrero del año 1975, por parte de la señora **Mayra Antonia Rivera Abreu**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0721427-2, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Alba Sayda Carela Pérez y Rafael Boné**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 7328 y 90, inscritas en los Libros Nos. 15 y 32, Folios Nos. 328 y 90, de los años 1976 y 1991, de la Delegación del Registro de Defunción de la Junta Central Electoral, Santo Domingo, D.N.-

b: La declaración de nacimiento de **Mirian**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Alba Sayda Carela Pérez** (fallecida).

15.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Lilian**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Lilian**, nacida en fecha 18 de febrero del año 1977, por parte de la señora **Ramona Esperanza Gil**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0610261-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Saturnina Hernández Crisóstomo**, según consta en el Certificado de Defunción expedido por el Ministerio de Salud y Provisión Social.

b: La declaración de nacimiento de **Lilian**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Saturnina Hernández Crisóstomo** (fallecida).

16.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Dilenia**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Cuarta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Dilenia**, nacida en fecha 14 de diciembre del año 1990, por parte de la señora **Margarita Espinal**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1116595-7, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Mercedes Espinal**, según consta en el Acta de Defunción No. 234930, inscrita en el Libro No. 468, Folio No. 430, del año 2001, de la Delegación del Registro de Defunción de la Junta Central Electoral, Santo Domingo, D.N.-

b: La declaración de nacimiento de **Dilenia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Mercedes Espinal** (fallecida).

17.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramona**, en la Oficialía del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional.

C.F.F.-
40

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Segunda Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Ramona**, nacida en fecha 8 de agosto del año 1956, por parte del señor **Tiburcio Soler**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0122815-3, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Francisca Soler**, según consta en el Acta de Defunción No. 262897, inscrita en el Libro No. 524, Folio No. 397, del año 2003, de la Delegación del Registro de Defunción de la Junta Central Electoral, Santo Domingo, D.N.-

b: La declaración de nacimiento de **Ramona**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Francisca Soler** (fallecida).

18.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Usebia**, en la Oficialía del Estado Civil de San Gregorio de Nigua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Gregorio de Nigua, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Usebia**, nacida en fecha 14 de agosto del año 1942, por parte del señor **Candido Avelino Valera**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0058511-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Arias**, según consta en el Acta de Defunción No. 26, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 26, del año 2006, de la Oficialía del Estado Civil de San Gregorio de Nigua.

b: La declaración de nacimiento de **Usebia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Arias** (fallecida).

19.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Benancio**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de La Maguana.

C.F.F.-
go

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de La Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Benancio**, nacido en fecha 15 de mayo del año 1959, por parte del señor **Otilio García Encarnación**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0013689-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María Martina García**, según consta en el Acta de Defunción No. 8, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 8, del año 2004, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Juan De Herrera, Provincia San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Benancio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María Martina García** (fallecida).

20.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Aura Nelía**, en la Oficialía del Estado Civil de Peralta.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Peralta, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Aura Nelía**, nacida en fecha 18 de octubre del año 1934, por parte del señor **Alcides Del Carmen Sención Ramírez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 106-0002404-5, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Francisca Ramírez Díaz**, según consta en el Acta de Defunción No. 22, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 22, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Peralta.

b: La declaración de nacimiento de **Aura Nelía**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Francisca Ramírez Díaz** (fallecida).

21.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramón**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.

CF.F-
sp

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Ramón**, nacido en fecha 15 de marzo del año 1952, por parte del señor **Eugenio Leonidas Cruz Santos**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 056-0060962-1, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Martina Herrera**, según consta en el Acta de Defunción No. 441, inscrita en el Libro No. 3, Folio No. 41, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Francisco de Macorís.

b: La declaración de nacimiento de **Ramón**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Martina Herrera** (fallecida).

22.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Emilio**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Emilio**, nacido en fecha 5 de diciembre del año 1957, por parte del señor **Ignacio Adames Ramírez**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 016-0008446-9, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **Ovidia Ramírez Encarnación**, según consta en el Acta de Defunción No. 29, inscrita en el Libro No. 65, Folio No. 29, del año 1995, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Comendador, Provincia Elías Piña.

b: La declaración de nacimiento de **Emilio**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Ovidia Ramírez Encarnación** (fallecida).

23.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Domingo**, en la Oficialía del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste.

C.F.F.-
GP

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Décimo Quinta Circunscripción de Santo Domingo Oeste, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Domingo**, nacido en fecha 12 de mayo del año 1942, por parte de la señora **Rosa Herminia Ortiz De Los Santos**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0705093-2, por haber fallecido la madre del futuro inscrito, señora **María Q De Los Santos Pérez**, según consta en el Acta de Defunción No. 122472, inscrita en el Libro No. 244, Folio No. 472, del año 1989, de la Delegación del Registro de Defunción de la Junta Central Electoral, Santo Domingo, D.N.-

b: La declaración de nacimiento de **Domingo**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **María Q De Los Santos Pérez** (fallecida).

24.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Carmen Luisa**, en la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Palenque.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sabana Grande de Palenque, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Carmen Luisa**, nacida en fecha 29 de enero del año 1950, por parte del señor **Ahiadan Louis Ahiadan Senelis**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 002-0054002-9, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **María Saldaña Lebrón**, según consta en el Acta de Defunción No. 025, inscrita en el Libro No. 01, Folio No. 25, del año 1997, de la Oficialía del Estado Civil de Sabana Grande de Palenque.

b: La declaración de nacimiento de **Carmen Luisa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **María Saldaña Lebrón** (fallecida).

25.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Francisca**, en la Oficialía del Estado Civil de Jima Abajo.

C.F.F.-
lg

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Jima Abajo, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Francisca**, nacida en fecha 24 de enero del año 1943, por parte del señor **Rafael Paulino**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 047-0087298-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Paula Paulino**, según consta en el Acta de Defunción No. 75, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 75, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Jima.

b: La declaración de nacimiento de **Francisca**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Paula Paulino** (fallecida).

26.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Felicia**, en la Oficialía del Estado Civil de Nagua.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Nagua, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Felicia**, nacida en fecha 12 de febrero del año 1957, por parte de la señora **Candida Martínez Duarte**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 071-0017040-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ernestina Del Orbe**, según consta en el Acta de Defunción No. 68, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 68, del año 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Nagua.

b: La declaración de nacimiento de **Felicia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ernestina Del Orbe** (fallecida).

27.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ramona**, en la Oficialía del Estado Civil de Sánchez, Provincia Samaná.

C.F.F.-

lp
lp

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Sánchez, Provincia Samaná a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Ramona**, nacida en fecha 20 de septiembre del año 1922, por parte de la señora **Rafaela Reyes**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 066-0000972-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Ofelia Reyes**, según consta en el Acta de Defunción No. 76, inscrita en el Libro No. 55, Folio No. 76, del año 1978, de la Oficialía del Estado Civil del Municipio de Sánchez, Provincia Samaná.

b: La declaración de nacimiento de **Ramona**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Ofelia Reyes** (fallecida).

28.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Eddy**, en la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción del Distrito Nacional, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Eddy**, nacido en fecha 9 de abril del año 1974, por parte de la señora **Julia Amparo**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0835727-8, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Cecilia Amparo Valdez**, según consta en la Certificación expedida, por el Hospital Regional Universitario "José María Cabral Y Báez".

b: La declaración de nacimiento de **Eddy**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hijo de la señora **Cecilia Amparo Valdez** (fallecida).

29.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ironelis**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas, Provincia Azua.

C.F.F.-

lp

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, Provincia Azua, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Ironelis**, nacida en fecha 5 de mayo del año 1959, por parte del señor **Amaurys Morillo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0000284-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Alejandrina Morillo Valentin**, según consta en el Acta de Defunción No. 15, inscrita en el Libro No. 6, Folio No. 15, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de Padres Las Casas, Provincia Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Ironelis**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Alejandrina Morillo Valentin** (fallecida).

30.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Ana Teresa**, en la Oficialía del Estado Civil de Castillo, provincia Duarte.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Castillo, Provincia Duarte, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Ana Teresa**, nacida en fecha 28 de agosto del año 1964, por parte del señor **Felix Rojas Almonte**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 059-0007266-0, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Paula Almonte García**, según consta en el Acta de Defunción No. 58, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 58, del año 2001, de la Oficialía del Estado Civil de Castillo, Provincia Duarte.

b: La declaración de nacimiento de **Ana Teresa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Paula Almonte García** (fallecida).

31.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Virginia**, en la Oficialía del Estado Civil de Villa González.


C.F.F.-



DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Villa González, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Virginia**, nacida en fecha 28 de septiembre del año 1934, por parte de la señora **María Toribio T. De Fernández**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 031-0000628-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Máxima Toribio**, según consta en el Acta de Defunción No. 28, inscrita en el Libro No. 1, Folio No. 28, del año 2008, de la Oficialía del Estado Civil de Villa González.

b: La declaración de nacimiento de **Virginia**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Máxima Toribio** (fallecida).

32.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **María**, en la Oficialía del Estado Civil de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **María**, nacida en fecha 28 de mayo del año 1950, por parte de la señora **Epifania Bautista González**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 049-0068491-3, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Pedro Bautista y Gerónima Bautista**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 50 y 34, inscritas en el Libro No. 1 y 1, Folios Nos. 50 y 34, de los años 2008 y 2007, de la Oficialía del Estado Civil de Cotuí, Provincia Sánchez Ramírez.

b: La declaración de nacimiento de **María**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia.

33.- Comunicación de fecha 6 de julio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Mercedes Victoria**, en la Oficialía del Estado Civil de San Juan de la Maguana.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:


C.F.F. →



a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de San Juan de la Maguana, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Mercedes Victoria**, nacida en fecha 11 de abril del año 1955, por parte de la señora **María Rafaela Cepeda Valdez**, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 012-0027981-6, por haber fallecido los padres de la futura inscrita, señores **Manuel Cepeda y Gregoria Valdez**, según consta en las Actas de Defunción Nos. 797 y 34, inscritas en el Libro No. 4 y 1, Folios Nos. 197 y 34, de los años 1989 y 2008, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de San Juan de la Maguana.

b: La declaración de nacimiento de **Mercedes Victoria**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Gregoria Valdez** (fallecida), porque no se aportaron documentos legales que comprueben la filiación paterna.

34.- Comunicación de fecha 26 de junio del año 2009, suscrita por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, en la cual solicita autorización para recibir la declaración tardía de nacimiento de **Nicolasa**, en la Oficialía del Estado Civil de Padre Las Casas.

DECISIÓN: Acoger la propuesta presentada por el Director Nacional de Registro del Estado Civil, y recomendar al Pleno de la Junta Central Electoral:

a: Autorizar al Oficial del Estado Civil de Padre Las Casas, a recibir la declaración tardía de nacimiento, a favor de **Nicolasa**, nacida en fecha 12 de mayo del año 1950, por parte del señor **Geraldo Méndez Durán**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 017-0002711-1, por haber fallecido la madre de la futura inscrita, señora **Sobeida Luciano**, según consta en el Acta de Defunción No. 8, inscrita en el Libro No. 32, Folio No. 8, del año 1972, de la Oficialía del Estado Civil de Padres Las Casas, Provincia Azua.

b: La declaración de nacimiento de **Nicolasa**, deberá instrumentarse de conformidad con la Resolución No. 7/2003, de fecha 17 de noviembre del año 2003, y demás disposiciones legales sobre la materia, y figurará como hija de la señora **Sobeida Luciano** (fallecida).

Habiéndose pospuesto a unanimidad para una próxima sesión un punto incluido en la convocatoria, siendo las 3:25 P.M., el **Dr. José Ángel Aquino Rodríguez**, Miembro Coordinador, ofreció la palabra a cada uno de los presentes y en vista de que todos, en su oportunidad, expresaron no tener ningún tema adicional que tratar, declaró cerrados los trabajos e instruyó a la Secretaria a proceder de inmediato a la redacción de la presente Acta, la cual


C.F.F.-




fue aprobada por todos los presentes y firmada por cada uno de ellos en señal de conformidad.



Dr. José Ángel Aquino Rodríguez
Miembro Coordinador



Dr. César Francisco Feliz Feliz
Miembro



Lic. Eddy de Jesús Olivares Ortega
Miembro